

INE/JGE44/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIDA A TRAVÉS DE LA VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

G L O S A R I O

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LOVEIRM	Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
Lineamientos RM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
MDCRM	Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato

MECRM	Mesa de Escrutinio y Cómputo para la Revocación de Mandato
PlyCPRM 2021-2022	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RI	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones para regular la figura de RM.
- II. El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los juicios ciudadanos SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, y dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.
- III. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1444/2021 aprobó los Lineamientos RM, así como sus anexos.
- IV. El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM.

- V.** El 30 de septiembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1566/2021 se aprobó la modificación a los Lineamientos RM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.
- VI.** El 20 de octubre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1614/2021, el Consejo General aprobó el PlyCPRM 2021- 2022, por medio del cual el INE planea y da seguimiento a la organización del PRM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024 y en el que se considera, entre otras actividades estratégicas, la organización de la participación de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero.
- VII.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1631/2021, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación Electoral para el proceso de RM, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y 6 mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las MDCRM y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.
- VIII.** El 10 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó modificaciones a los Lineamientos RM aprobados mediante acuerdo INE/CG1566/2021 el 30 de septiembre de 2021. Lo anterior en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados.
- IX.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG25/2022 el Plan integral de trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- X.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG26/2022, los LOVEIRM.
- XI.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG29/2022, el diseño de la papeleta electrónica y la demás documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet para el

proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

- XII.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG32/2022 aprobó los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo del referido proceso de RM.
- XIII.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG33/2022, aprobó los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024.
- XIV.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG51/2022 aprobó modificaciones a los Lineamientos RM.
- XV.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG52/2022, aprobó la convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

Esta JGE es competente para aprobar el procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos para el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitida a través de la vía electrónica por internet para el proceso de revocación de mandato 2018-2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, incisos b) y o); 346, párrafo 6, de la LGIPE; 41 párrafos 1 y 3 de la LFRM; 40, numeral 1,

incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior; 7, primer párrafo de los Lineamientos RM, y numerales 32, primer párrafo y 33, primer párrafo, fracción III y último párrafo de los LOVEIRM.

Fundamentación

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 1 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGIPE; y 29, fracción III de la LFRM indican que, para los Procesos Electorales Federales y la RM, el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, el reconocimiento de los derechos y el acceso a prerrogativas de los partidos políticos, así como la aprobación de los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y el desarrollo de la RM.
2. Según lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
3. El artículo 47 de la LGIPE, señala que la JGE es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, además de los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones.
4. Entre las atribuciones de la JGE, enumeradas en el artículo 48 de la LGIPE, se encuentran en el párrafo 1, inciso o), las que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
5. Según lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las constituciones de los estados.

6. El VMRE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, puede hacerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.
7. De conformidad con lo señalado en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE, corresponde al Consejo General determinar la forma en que las y los mexicanos residentes en el extranjero remitirán su voto al Instituto o en su caso a los OPL.
8. En el numeral 3 del artículo 340 de la LGIPE, se indica que la JGE llevará a cabo los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto. En el caso de la modalidad de voto electrónico, remitirán las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.
9. Según lo expuesto en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero se llevará a cabo en las mesas de escrutinio y cómputo que determine el Consejo General con base en la lista nominal de electores residentes en el extranjero.
10. El numeral 4 del artículo 346 de la LGIPE establece que partidos políticos y candidaturas independientes podrán designar dos representantes por cada mesa de escrutinio y cómputo, un representante general por cada veinte mesas y un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.
11. De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 346 de la LGIPE, la JGE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.
12. Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, el día de la Jornada, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero comenzará a las 18 horas.

13. En el artículo 3, numeral 1, de la LGPP, se define a los partidos políticos como entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto o ante los OPL, y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder político.
14. El artículo 41 párrafos 1 y 3 de la LFRM establece que el Instituto garantizará la integración de las nuevas MDC para la jornada de RM en los términos que establezca la Ley General, así mismo, que los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada MDC, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestas en la Ley General.
15. El artículo 254 numeral 1 del RE menciona que el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de partidos políticos, se llevará a cabo por el Instituto, de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y el RE.
16. El artículo 255, numeral 2 del RE dispone, en lo conducente, que los partidos políticos nacionales podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.
17. El artículo 255 numeral 7 del RE menciona que, a efecto de privilegiar y salvaguardar los derechos de representación de los partidos políticos, cuando el resultado de la división para determinar el número de representantes generales arroje dentro del resultado una fracción, cualquiera que se trate, invariablemente deberá redondearse al número entero superior.
18. El artículo 257 numeral 1 del RE indica que, para cualquier elección federal y local, el Instituto, en su caso, entregará los modelos de formato de solicitud para el registro de los representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal ante las mesas directivas de casilla y generales.
19. El artículo 260 numeral 1 del RE señala que, los nombramientos de los representantes de partidos políticos o candidaturas independientes generales y ante mesa directiva de casilla, contendrán los datos señalados

en el artículo 264 y 265 de la LGIPE, y se realizarán conforme a lo dispuesto en dichos numerales.

- 20.** El artículo 265 del RE establece que, los representantes de los partidos políticos, tanto en el ámbito federal como local, actuarán exclusivamente en la o las elecciones del interés jurídico de su representado, en términos de lo establecido en los artículos 260 y 261 de la LGIPE.
- 21.** El artículo 7 de los Lineamientos de RM, dispone que las personas mexicanas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la RM, a través de la modalidad electrónica por internet. Para tales efectos, se previó que, a más tardar en enero de 2022, el Consejo General del INE debía emitir los Lineamientos correspondientes para establecer los mecanismos y procedimientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero; para la organización y operación del voto electrónico por Internet; así como para la integración de la MEC electrónica y la capacitación electoral, y la acreditación de representantes de partidos políticos ante dicha mesa.
- 22.** El artículo 76 de los Lineamientos RM, prevé que los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la LGIPE; asimismo las y los representantes acreditados tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la referida Ley General.
- 23.** El numeral 32 de los LOVEIRM, establece que el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en el “Programa de Integración de Mesas Directivas y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato 2022”, Capítulo V. Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para Revocación de Mandato, así como a la Adenda Precisiones Operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF, llevará a cabo los procedimientos para la integración de la MEC Electrónica y la capacitación electoral.

- 24.** El numeral 33, fracción III, de los LOVEIRM, establece que el Instituto instalará una MEC Electrónica que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero en el PRM. Esta mesa se integrará por las representaciones de los partidos políticos nacionales; para tales efectos, los partidos políticos nacionales designarán a una persona representante propietaria y una suplente, conforme a lo establecido en el artículo 255, párrafo 2 del RE.
- 25.** El numeral 43 de los LOVEIRM, establece que el 1° de abril de 2022 se llevarán a cabo las actividades protocolarias asociadas a los siguientes actos: I. La configuración del SIVEI, II. La creación de la llave criptográfica y III. La apertura del SIVEI.
- 26.** El numeral 49 de los LOVEIRM, establece que a las 20:00 horas, tiempo del centro de México, del 1° de abril de 2022 dará inicio el periodo de votación, en el cual, las personas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto a través del SIVEI para el proceso de RM.
- 27.** El numeral 50 de los LOVEIRM, establece que se generará el acta de inicio del periodo de votación, la cual será entregada a la persona dotada de fe pública para agregarse al instrumento correspondiente, así como a las personas representantes de los partidos políticos nacionales que se encuentren presentes.
- 28.** El numeral 61 de los LOVEIRM, establece que una vez emitido el voto, el SIVEI generará un comprobante que permitirá verificar que el voto se encuentra registrado en el PRM, mismo que podrá descargarse. El SIVEI solo permitirá la emisión de un voto por persona ciudadana mexicana residente en el extranjero.
- 29.** Los numerales 62 y 63 de los LOVEIRM, establecen que a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del domingo 10 de abril de 2022, el SIVEI ejecutará de forma automática los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional. Si llegadas las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del domingo 10 de abril de 2022, alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto. A las 18:30 horas, tiempo del centro de México, del

domingo 10 de abril de 2022, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.

30. El numeral 64 de los LOVEIRM, establece que para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica en Oficinas Centrales del INE en la Ciudad de México, a las 17:00 horas del domingo 10 de abril de 2022, tiempo del centro de México, y podrán estar presentes las personas Observadoras Electorales, así como las y los representantes de partidos políticos nacionales. Una vez realizado lo anterior, la(e) Presidenta(e) declarará la instalación de la MEC electrónica.

Motivación

31. Para la jornada de RM, la mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, podrán emitir su voto a través de la vía electrónica por internet.
32. El procedimiento que se pone a consideración de la JGE, tiene como propósito establecer las actividades que deberá llevar a cabo tanto el Instituto a través de la DEOE, como los partidos políticos para el registro de sus representantes para el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitidas a través de la vía electrónica por internet para el proceso de RM de la persona titular de la Presidencia de la República.
33. Los partidos políticos nacionales que participen en el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso de RM, tienen derecho a registrar representantes ante MECRM, representantes generales y representantes generales para el cómputo de entidad federativa, en el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero que se llevará a cabo el 10 de abril de 2022.
34. El procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos para el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos por la vía electrónica por internet para el proceso de revocación de mandato, se compone de los siguientes apartados:
 - Disposiciones generales.

- Número de representantes de partidos políticos nacionales a acreditar para la RM de la persona titular de la Presidencia de la República.
- Derechos y obligaciones de las y los representantes.
- Actuación de las y los representantes generales.
- Plazos para la acreditación de representantes.
- Procedimiento de solicitud de acreditación de representantes.
- Verificación de requisitos.
- Expedición de nombramientos.
- Listado de representantes.
- Calendario de actividades para el registro de representantes.

Por lo ya expuesto y con la finalidad de dotar a partidos políticos de un mecanismo a partir del cual puedan ejercer su derecho a contar con representación en las MECRM del voto proveniente del extranjero para el proceso de RM 2018-2024, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “Procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos para el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitida a través de la vía electrónica por internet para el proceso de revocación de mandato 2018-2024”, contenido en el anexo que acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el “Procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos para el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitida a través de la vía electrónica por internet para el proceso de revocación de mandato 2018-2024”.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificar el contenido de este acuerdo y del procedimiento aprobado a partir del mismo, a las juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormaINE y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**